



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 22 de abril de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas Dª Isabel María Sarmiento Gómez y Dª María Teresa Olmos Fuentes, que se incorpora a la sesión antes de comenzar a tratar el punto 10 del Orden del Día. Dado que



Ayuntamiento de Los Alcázares

asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 8 y 15 de abril de 2019, se someten a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 3264/2019. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN HONORÍFICA CON CARÁCTER OFICIAL, DEL TÍTULO DE RECONOCIMIENTO AL ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA N° 13 E.V.A. Y ACUARTELAMIENTO AÉREO SIERRA ESPUÑA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Totana, con entrada en la Oficina Central de Registro del Ayuntamiento el día 12 de abril de 2019 con n.º 2019-E-RC-4347, por el que se comunica que por Resolución de Alcaldía 1023/2019 con fecha 5 de abril de 2019, se resuelve iniciar expediente para la concesión de la distinción honorífica con carácter oficial, del Título de Reconocimiento al Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 13 E.V.A. y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente antes del día 26 de abril de 2019, en atención a las circunstancias merecedoras de tal distinción.

CONSIDERANDO que este Escuadrón y Acuartelamiento prestan sus servicios desde hace ya veinticinco años con una labor ejemplar en las acciones y servicios extraordinarios realizados desde su creación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión del Título de Reconocimiento al “Escuadrón de Vigilancia Aérea n.º 13 E.V.A. y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Totana."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 3101/2019. APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE IBI URBANO, IBI RÚSTICO Y VEHÍCULOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, de aprobación del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se delegan las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

Visto el Convenio de Colaboración Tributaria- Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 29 de diciembre de 2014.

Resultando que en fecha 4 de abril de 2019, la Agencia Tributaria anuncia el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rustica con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
IBI URBANO	10.952.845,81 €
IBI RUSTICO	21.191,42 €

Resultando que en fecha 5 de abril de 2019, la Agencia Tributaria anuncia el padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
VEHICULOS	639.002,27 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



Ayuntamiento de Los Alcázares

General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el padrón de Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

Nº total de recibos: 29.917.

Importe total del padrón: 10.952.845,81 €

SEGUNDO.- Aprobar el padrón de Impuestos sobre Bienes de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

Nº total de recibos: 242.

Importe total del padrón: 21.191,42 €

TERCERO.- Aprobar el padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

Nº total de recibos: 9.987.

Importe total del padrón: 639.002,27 €

CUARTO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su control financiero, así como a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para su cobranza.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

4. EXPEDIENTE 587/2019. APROBACIÓN DE LAS FECHAS DE COBRO DEL PADRÓN DE AGUA 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

Visto el escrito presentado por D. I.A.M.F., en representación de la mercantil Fcc Aqualia, S.A, mediante Registro de Entrada telemático número E-RE-164, de fecha 23 de enero de 2019, en el que presenta los plazos en voluntaria del Padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al ejercicio 2019

Visto que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los impuestos municipales, con el fin de recaudar ingresos.

RESULTANDO:

- Que, según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Fcc Aqualia, S.A.*
- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- Que las fechas de cobro del padrón de agua para el año 2019 son las que se expresan a continuación:*

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2019	01/03/2019
1	FEBRERO	01/03/2019	01/04/2019

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	MARZO	01/04/2019	01/05/2019
2	ABRIL	01/05/2019	01/06/2019
2	MAYO	01/06/2019	01/07/2019
2	JUNIO	01/07/2019	01/08/2019
3	JULIO	01/08/2019	01/09/2019
3	AGOSTO	01/09/2019	01/10/2019
3	SEPTIEMBRE	01/10/2019	01/11/2019
4	OCTUBRE	01/11/2019	01/12/2019
4	NOVIEMBRE	01/12/2019	01/01/2020
4	DICIEMBRE	01/01/2020	01/02/2020

VISTO el informe favorable emitido por la Tesorería municipal , de fecha 12 de abril de 2019, en que concluye lo siguiente “Procede pues la aprobación de las fechas de cobro del Padrón remitido por la empresa FCC Aqualia,S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se informa a los efectos oportunos, y exclusivamente en relación con el procedimiento de publicación, no obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio acordara lo que considere oportuno”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las fechas de cobro establecidas por la mercantil.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10605/2018. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCO, SOLICITADA POR D.^a C.O.P..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D^{ña}. C.O.P., con registro de entrada n.º 15860, correspondiente al día 29 de noviembre de 2018, en la que solicita la devolución de la fianza constituida por Instalación Temporal de quiosco.

Visto el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal, de 12 de febrero de 2001, donde se aprecia que consta la interesada con la leyenda que se detalla: “Exp. 21/01. Solicitante: C.O.P. Actividad: Quiosco de helados, mesas y sillas. Emplazamiento: C/ Inocencio Medina Vera.”; acta que se incorpora al expediente electrónico de referencia.

Visto el informe emitido por la inspección municipal, de fecha 17 de diciembre de 2018, en el que consta el tenor siguiente: “Girada visita el día 13 de diciembre del 2.018 se puede que el chiringuito se encuentra instalado, así como se puede comprobar que hay una tapa de una arqueta rota donde entran los cables de corriente del chiringuito. Este chiringuito lleva varios años sin abrir al público.”

Visto el informe de D^{ña} Josefa Méndez Heredia en fecha 18 de marzo de 2019, que en extracto suscribe:“(…) procedería a la devolución del aval solicitado por D^{ña}. C.O.P., dado que, el 28 de junio de 2011, ya fue autorizada dicha instalación a otro titular.”

Visto el informe de Tesorería de fecha 04 de abril de 2019 elaborado por D^{ña}. Caridad Castilla Agüera que dispone:“(…) Consultados los datos obrantes en contabilidad consta fianza constituida por C.O.P. cuyo importe asciende a 240,40 €”. “

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **VENGO A PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del correspondiente acuerdo:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Reconocer a Dña. C.O.P. la devolución de la fianza constituida en la cuenta del Ayuntamiento, por importe de 240,40 euros, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería municipal, a fin de formalizar la correspondiente orden de pago en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con expresión de los recursos que procedan.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 2796/2019. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A VIESGO ENERGÍA, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador VIESGO ENERGIA S.L con C.I.F. B-****, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 31 de enero de 2019 y con número de registro de entrada 1274 sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre durante el ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consultada los datos obrantes en la tesorería municipal, resulta que con fecha 4 de marzo de febrero de 2019, por mercantil VIESGO ENERGIA S.L. se realiza un ingreso por importe de **269,49 €** en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANKIA.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 9 de Abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, sería las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2018	4º	32.910,80 €	14.944,60 €	17.966,20 €	1,5 %

A ingresar: 269,49 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (# 269,49 € #)** cuyo ingreso fue realizado tal y como se indica en el expediente en fecha 4 marzo de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 2797/2019. LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L con C.I.F. B-**** mediante escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 01 de febrero de 2019 y con número de registro de entrada 1286 sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre durante el ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Consultada los datos obrantes en la tesorería municipal, resulta que con fecha 4 de marzo de febrero de 2019, por mercantil VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L. se realiza un ingreso por importe de **0,18 €** en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en la entidad financiera BANKIA.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 9 de Abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local, sería las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2018	4º	49,32 €	37,08 €	12.24 €	1,5 %

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

A ingresar: 0,18 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **Dieciocho Céntimos de Euro (# 0,18 € #)** cuyo ingreso fue realizado tal y como se indica en el expediente en fecha 4 marzo de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10937/2018. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.ª M.D.A.I.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D.ª M.D.A.I. con nº de RE 16342 de 13 de diciembre de 2018, en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de Protección Civil, así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.ª Caridad Castilla Agüera de fecha 20 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y 21.1. f), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone, entre otras consideraciones:

(...)De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D^a. M.D.A.I. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

FECHA	ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
	19/04/17	22,00	1,54	23,54
TOTAL		22,00	1,54	23,54

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 08 de marzo de 2019 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de fecha 21 de noviembre de 2018 del que se depende, las siguientes conclusiones:

(...)PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el informe se emite en sentido favorable.

SEGUNDO.- Procede la devolución a D^a. M.D.A.I. del ingreso efectuado en cuantía de VEINTIDOS EUROS (22 €) de principal, a la que se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por derechos de examen ha desaparecido.

(...) Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **VENGO A PROPONER**

PRIMERO. Reconocer la cantidad de 22,00 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de Protección Civil, .



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.*

TERCERO. *Dar traslado del presente Acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1977/2019. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D.ª S.M.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 10 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D.ª S.M.C. con nº de RE 2604 de 28 de febrero de 2019 en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de Protección Civil, así como el derecho a obtener su reintegro y examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D.ª Caridad Castilla Agüera de fecha 07 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y 21.1. f), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone, entre otras consideraciones:

(...)De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D.ª S.M.C. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

FECHA ABONO INDEBIDO	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
19/04/17	22,00	1,54	23,54
TOTAL	22,00	1,54	23,54

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 08 de marzo de 2019 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de fecha 21 de noviembre de 2018 del que se desprende, las siguientes conclusiones:

(...)PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el informe se emite en sentido favorable.

SEGUNDO.- Procede la devolución a D^a. S.M.C. del ingreso efectuado en cuantía de VEINTIDOS EUROS (22 €) a la que se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora, por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por derechos de examen ha desaparecido.

(...) Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma **VENGO A PROPONER**

PRIMERO. Reconocer la devolución de 22,00 euros a D^a. S.M.C. del ingreso efectuado en cuantía de VEINTIDOS EUROS (22 €) a la que se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora, por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por derechos de examen ha desaparecido..

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal a los efectos que procedan. “

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 2878/2019. CONCESIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE, CORRESPONDIENTE AL



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2017, se aprobaron los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad o concepto equivalente en el caso del personal laboral.

VISTO los informes-propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales responsables de las distintas áreas de esta Administración, en los cuales se propone la asignación de complemento de productividad variable a determinados empleados públicos de esta Administración conforme a los criterios objetivos de asignación para este primer trimestre del año 2019.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 11 de abril de 2019, el cual concluye:

“(…)Vista la documentación obrante en el expediente, y previa emisión de informe favorable por Intervención, se concluye que, se ha seguido el procedimiento para la asignación de la productividad propuesta y motivada mediante Informes-Propuesta emitidos por los Jefes de Servicio y/o Concejales de cada Área en los que proponen la asignación de complemento de productividad a empleados públicos de este Ayuntamiento por el primer trimestre correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo con los criterios de productividad aprobados por el Pleno y que asciende a la cantidad de 22.920,58 €. (...)”

VISTO el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 16 de abril de 2019, el cual concluye:

“(…) Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación y que consta informa favorable de la Técnico de Administración General, así como informes de los jefes de servicio con el visto bueno de los Concejales competentes en el Área.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- *Retribuir en la nómina del mes de abril de 2019, en concepto de complemento de productividad variable por el 1º trimestre del año 2019, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:*

COD. TRABAJA DOR	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL A PAGAR 1º TRIMESTRE
000 111	A.B.	A.	307,65 €
000 656	A.G.	I.	33,24 €
000 244	A.G.	M.V.	136,09 €
000 861	A.S.	P.	307,65 €
000 235	A.A.	P.A.	278,45 €
000 494	A.V.	A.	96,55 €
000 393	A.Z.	R.	382,50 €
000 841	A.O.	I.	29,20 €
000 234	A.L.	A.J.	235,81 €
000 247	A.S.	D.	262,75 €
000 224	A.S.	J.	44,46 €
000 257	A.S.	J.J.	67,35 €
000 913	B.S.	D.E.	67,35 €
000 249	B.M.	J.F.	233,55 €
000 243	B.H.	F.	67,35 €
000 387	B.G.	S.	48,28 €
000 258	C.H.	A.	166,20 €
000 417	C.F.	R. (24%)	23,17 €
000 10	C.G.	M.J.	44,46 €
000 11	C.G.	M.A.	153,60 €
000 690	C.M.	J.P.	96,55 €
000 458	C.M.	R.	233,55 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

000 866	C.S.	A.L.	233,55 €
000 490	C.L.	S.	96,55 €
000 509	C.A.	R.	264,98 €
000 484	C.L.	N.	136,09 €
000 377	C.G.	M.T. (53,33%)	164,07 €
000 455	C.J.	M.T.	278,45 €
000 397	D.A.	M.A.	307,65 €
000 53	E.M.	J.F.	337,50 €
000 635	E.A.	C.D.	307,65 €
000 872	F.A.	G.	67,35 €
000 338	F.C.	J.	67,35 €
000 380	F.C.	F.J.	690,30 €
000 211	F.C.	J.A.	262,75 €
000 687	F-H. S.	M.D.	247,02 €
000 112	F.M.	M.	233,55 €
000 364	F.S.	A.	292,50 €
000 374	F.G.	J.M.	307,65 €
000 654	F.D.	D.	233,55 €
000 137	G.C.	S.	141,45 €
000 404	G.L.	J.A.	405,00 €
000 367	G.S.	C.	233,55 €
000 517	G.B.	J.F.	690,30 €
000 290	G.C.	A.M.	262,75 €
000 227	G.M.	E.	67,35 €
000 327	G.R.	Y.	67,35 €
000 223	G.M.	A. del R.	206,16 €
000 341	G.G.	E.	22,23 €
000 760	G.A.	J.	262,75 €
000 662	G.G.	H.	96,55 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

000 442	G.G.	A.	67,35 €
000 706	G.M.	R.	44,90 €
000 204	G.G.	S.	233,55 €
000 415	G.C.	M.C.	278,45 €
000 459	H.G.	P.	33,24 €
000 896	H.H.	M.E.	307,65 €
000 226	J.G.	V.	67,35 €
000 19	J.G.	M.A.	67,35 €
000 601	J.G.	I.	96,55 €
000 740	J.C.	A.B.	25,15 €
000 413	L.M.	J.O.	33,24 €
000 200	L.G.	J.	13,47 €
000 242	M.E.	A.E.	69,61 €
000 435	M.B.	C.M.	360,00 €
000 71	M.M.,	J.	360,00 €
000 385	M.H.	M.C.	307,65 €
000 262	M.H.	J.	307,65 €
000 225	M.C.	J.M.	33,24 €
000 778	M.E.	E.	262,75 €
000 205	M.S.	A.	278,45 €
000 815	N.R.	N.	229,51 €
000 616	N.B.	J.	262,75 €
000 395	O.I.	J.A.	132,47 €
000 714	O.A.	V.L.	44,90 €
000 22	O.O.	M.C.	196,27 €
000 41	P.G.	M.A.	307,65 €
000 286	P.G.	M.	238,04 €
000 498	P.D.	C.M.	33,24 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

000 954	P.M.	J.	233,55 €
000 526	P.L.	A.A.	337,50 €
000 330	P.C.	J.	262,75 €
000 974	M.P.	A.	116,78 €
000 956	P.G.	I.	116,78 €
000 875	P.S.	A.	196,27 €
000 503	R.A.	J.	360,00 €
000 898	R.B.	D.	67,35 €
000 478	R.M.	P.	405,00 €
000 408	R.G.	A.	33,24 €
000 337	R.A.	S.M.	233,55 €
000 482	R.B.	G.	382,50 €
000 453	R.M.	R.	307,65 €
000 351	R.T.	T.	128,92 €
000 254	R.S.	M.	307,65 €
000 263	R.L.	F.	96,55 €
000 407	R.S.	A.	33,24 €
000 918	S.T.	D.J.	33,24 €
000 350	S.G.	J.	233,55 €
000 483	S.P.	J.A.	33,24 €
000 362	S.E.	M.J.	307,65 €
000 698	S.G.	J.D.	50,30 €
000 640	S.G.	J. de D.	307,65 €
000 297	S.G.	C.	57,93 €
000 870	S.G.	M.D.	140,13 €
000 324	S.S.	J.	262,75 €
000 209	S.A.	M.	278,45 €
000 894	S.P.	M.C.	50,30 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

000 20	S.P.	M.	169,33 €
000 679	S.G.	J.M.	278,45 €
000 899	S.P.	F.	33,24 €
000 865	S.G.	A.	150,45 €
000 198	S.M.	F.J.	33,24 €
000 403	S.T.	F.	33,24 €
000 373	S.Z.	E.	13,47 €
000 354	T.L.	M.L.	211,10 €
000 858	V.A.	C.	233,55 €
000 859	V.S.	C.	95,68 €
000 761	V.G.	P.J.	33,24 €
000 308	V.M.	M.J.	96,55 €
000 422	V.C.	J.L.	63,77 €
000 259	V.C.	J.	67,35 €
000 253	V.G.	M.D.	67,35 €
000 212	V.R.	B.	218,14 €
000 291	V.M.	J.C.	269,47 €
000 378	V.R.	E.S.	33,24 €
000 27	V.L.	P.	150,45 €
000 348	Z.B.	J.	67,35 €
000 260	Z.S.	M.	77,24 €
000 366	Z.U.	F.	158,09 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago del complemento de productividad con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos como contraprestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de los mismos.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 9380/2018. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN COMO PENSIONISTA, DEL 50% EN EL PAGO DE LA TASA SOBRE AGUA Y ALCANTARILLADO Y APLICACIÓN DE LA "TARIFA PENSIONISTA" Y "TARIFA FAMILIA NUMEROSA" EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes presentadas dentro del plazo, para la obtención de la Bonificación, como pensionista del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la “Tarifa Pensionista” y de la “Tarifa Familia Numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2019, que a continuación se relacionan:

PENSIONISTAS:

N.º	NºR/E	SOLICITANTE
1	15699	M.I.G.G.
2	15901	J.A. del C.L.
3	15894	A.M.Q.
4	15997	C.I.G.
5	16217	A.A.M.
6	16259	A.R.E.
7	16092	I.G.M.
8	16114	E.H.G.
9	16134	C.C.M.
10	16377	J.P.A.
11	16374	E.S.C.
12	16648	V.S.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

13	16660	M.C.M.G.
14	16852	P.M.V.
15	15665	L.G.S.
16	15667	M.L.G.
17	15668	A.F.R.
18	15755	J.C.C.
19	15778	F.F.M.
20	15782	A.P.A.
21	15829	A.L.P.
22	15892	T.N.B.
23	15999	R.R.S.
24	16208	E.F-H-R.
25	16067	M.S.S.
26	16285	J.C.P.
27	16311	A.M.G.
28	16075	M.P.M.
29	16095	F.P.G.
30	16347	D.J.J.
31	16173	N.P.
21	16524	R.J.R.S.
33	16735	P.P.S.
34	16721	I.M.C.
35	16645	I.A.R.
36	16705	S.R.N.
37	16714	L.M.P.
38	16839	J.S.B.
39	15951	C.V.J.
40	16013	E.H.S.
41	16013	P.C.M.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

42	16239	J.C.M.
43	16278	El H.R.
44	16589	A.S.B.
45	15690	C.P.M.
46	15714	D.G.A.
47	15748	E.P. del R.
48	15766	J.T.P.
49	15850	A.C.B.
50	16220	J.L.M.
51	16238	A.S.L.
52	16244	V.C.
53	16323	P.C.J.
54	16127	J.M.S.
55	16131	A.G.A.
56	16452	C.V.G.
57	16145	F.F.M.
58	16183	C.A.G.
59	16488	T.G.V.
60	16571	A.G.R.
61	16550	M.D.S.A.
62	16837	C.F.F.
63	15873	A.V.S.

FAMILIAS NUMEROSAS

Nº	Nº R/E	SOLICITANTE
1	15716	A.V.O.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	15799	C.V.M.S.
3	15823	M.T.C.G.
4	15944	N.K.E.
5	15878	M.J.M.A.
6	16017	P.L.A.
7	16215	M.M.P.
8	16223	B.T.L.
9	16272	J.G.A.
10	16083	F.J.C.S.
11	16140	A.G.S.
12	16378	M.J.S.Z.
13	16427	F.P.J.
14	16179	S.M.C.
15	16593	N. El H.
16	16622	M.U.
17	16623	J.G.A.B.
18	16640	M.S.N.
19	16769	F.J.C.G.
20	16778	M.D.R.S.
21	16831	C.S.G.
22	16847	E.C.L.M.
23	16874	M.E.H.H.
24	15727	G.G.M.
25	15821	M.J.S.S.
26	15844	A.R.
27	15925	E.A.H.
28	15881	M.J.P.E.
29	15886	O.T.H.
30	15977	R.A.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

31	16014	J.L.
32	16023	L.B.
33	16242	M.C.A.V.
34	16103	H.T.
35	16202	A.M.
36	16301	M.J.B.L.
37	16094	P.G.Z.
38	16129	J.A.C.
39	16435	B.L.R.G.
40	16373	M.J.L.
41	16151	E.M.R.
42	16162	I.V.E.A.
43	16164	N.S.S.
44	16594	M.L.E.
45	16787	J.B.J.O.
46	16797	S.L.
47	16834	R.P.C.V.
48	16833	C.M.H.
49	2596	J.C.S.M.
50	15907	A.B.
51	15943	M.A.S.E.
52	16091	M.K.E.
53	15954	S.T.
54	15961	M.C.R.
55	16065	F.A.S.
56	16339	M.B.C.
57	16375	M.G.R.
58	16187	T.H.C.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

59	16185	A.P.G.
60	16506	A.A.G.O.
61	16521	E.M.M.H.
62	16779	C.M.F.
63	16842	A.K.
64	16853	P.A.M.B.
65	16879	S.R.
66	16882	R.K.
67	16883	E.L.
68	16794	P.V.
69	15713	M.A.C.G.
70	15839	C.J.P.
71	16110	A.G.G.
72	16295	R.S.
73	16353	V.M.M.D.
74	16467	S.N.H. El H.
75	16511	J.M.S.G.
76	16602	F.H.
77	16590	B.A.
78	16786	I.O.
79	16799	J.M.R.P.
80	16822	P.G.L.
81	16819	J.G.L.
82	16841	A.T.

VISTO el acta de comisión técnica de fecha 13 de marzo de 2019 suscrita por Esther Marín Espallardo, Carmen Ortega Ortega, Natalia Clemente Lambertos, Teresa Bermejo Medina y Natalia Navarro Ruano, técnicas de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración donde, tras valoración, se hace propuesta de las solicitudes que quedan resueltas de forma favorable y de forma desfavorable.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, de fecha 12 de abril, en el que se indica:

“IV- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, y en el ejercicio del control interno sobre los ingresos del presupuesto local, conforme a lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, y conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la que se facilita y procura la sustitución de la fiscalización previa, por la toma de razón contable, y el ejercicio de control posterior que en cierta medida limita la fiscalización interna sobre los ingresos locales, por esta Intervención, se comprueba que, obra en el expediente, Acta de la comisión técnica de Servicios Sociales, con la valoración de los requisitos recogidos en las Bases para la obtención de la Bonificación como pensionista del 50% en la cuota correspondiente a los primeros 30 m3/trimestre consumidos de agua potable y alcantarillado y la aplicación de las "Tarifas de pensionistas y familia numerosas", en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el año 2019, y que los mismos se proponen al órgano competente en materia de gestión económica, por lo que se fiscaliza favorable de conformidad con la legislación aplicada”.

PROPONGO, en base a lo anterior, a La Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Conceder la Bonificación, como pensionista del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la “Tarifa Pensionista” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2019 a los interesados que más abajo se relacionan con efectos al día siguiente de la notificación de este acuerdo a la empresa suministradora del servicio:

N.º	NºR/E	SOLICITANTE
1	15699	M.I.G.G.
3	15894	A.M.Q.
4	15997	C.I.G.
5	16217	A.A.M.
7	16092	I.G.M.
8	16114	E.H.G.
9	16134	C.C.M.



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	16377	J.P.A.
11	16374	E.S.C.
13	16660	M.C.M.G.
14	16852	P.M.V.
15	15665	L.G.S.
17	15668	A.F.R.
18	15755	J.C.C.
19	15778	F.F.M.
20	15782	A.P.A.
21	15829	A.L.P.
22	15892	T.N.B.
24	16208	E.F-H-R.
26	16285	J.C.P.
27	16311	A.M.G.
28	16075	M.P.M.
29	16095	F.P.G.
31	16173	N.P.
33	16735	P.P.S.
34	16721	I.M.C.
35	16645	I.A.R.
36	16705	S.R.N.
37	16714	L.M.P.
38	16839	J.S.B.
40	16013	E.H.S.
41	16013	P.C.M.
42	16239	J.C.M.
43	16278	El H.R.
44	16589	A.S.B.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

45	15690	C.P.M.
46	15714	D.G.A.
47	15748	E.P. del R.
48	15766	J.T.P.
49	15850	A.C.B.
51	16238	A.S.L.
52	16244	V.C.
53	16323	P.C.J.
54	16127	J.M.S.
56	16452	C.V.G.
57	16145	F.F.M.
58	16183	C.A.G.
60	16571	A.G.R.
62	16837	C.F.F.
63	15873	A.V.S.

- **SEGUNDO:** Denegar la Bonificación, como pensionista del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la "Tarifa Pensionista" en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2019 a los interesados que más abajo se relacionan:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO	RESOLUCIÓN
2	15901	J.A. del C.L.	DESFAVORABLE, 1
6	16259	A.R.E.	DESFAVORABLE, 3
12	16648	V.S.	DESFAVORABLE, 2 y 3
16	15667	M.L.G.	DESFAVORABLE, 2
23	15999	R.R.S.	DESFAVORABLE, 1
25	16067	M.S.S.	DESFAVORABLE, 2
30	16347	D.J.J.	DESFAVORABLE, 1
32	16524	R.J.R.S.	DESFAVORABLE, 2

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

39	15951	C.V.J.	DESFAVORABLE, 3
50	16220	J.L.M.	DESFAVORABLE, 1 y 3
55	16131	A.G.A.	DESFAVORABLE, 1
59	16488	T.G.V.	DESFAVORABLE, 1
61	16550	M.D.S.A.	RENUNCIA POR FALLECIMIENTO

Desfavorable, 1: varias propiedades.

Desfavorable, 2: supera ingresos

Desfavorable, 3: no empadronamiento de 2 años

- **TERCERO:** Conceder la aplicación de la “Tarifa Familia Numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2019 a los interesados que más abajo se relacionan:

Nº	Nº R/E	SOLICITANTE
1	15716	A.V.O.
2	15799	C.V.M.S.
3	15823	M.T.C.G.
4	15944	N.K.E.
5	15878	M.J.M.A.
6	16017	P.L.A.
7	16215	M.M.P.
8	16223	B.T.L.
9	16272	J.G.A.
10	16083	F.J.C.S.
11	16140	A.G.S.
12	16378	M.J.S.Z.
13	16427	F.P.J.
14	16179	S.M.C.
16	16622	M.U.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

17	16623	J.G.A.B.
18	16640	M.S.N.
19	16769	F.J.C.G.
20	16778	M.D.R.S.
21	16831	C.S.G.
22	16847	E.C.L.M.
23	16874	M.E.H.H.
24	15727	G.G.M.
25	15821	M.J.S.S.
26	15844	A.R.
27	15925	E.A.H.
29	15886	O.T.H.
30	15977	R.A.
32	16023	L.B.
33	16242	M.C.A.V.
34	16103	H.T.
35	16202	A.M.
36	16301	M.J.B.L.
37	16094	P.G.Z.
38	16129	J.A.C.
39	16435	B.L.R.G.
40	16373	M.J.L.
41	16151	E.M.R.
42	16162	I.V.E.A.
43	16164	N.S.S.
44	16594	M.L.E.
45	16787	J.B.J.O.
46	16797	S.L.
47	16834	R.P.C.V.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

48	16833	C.M.H.
49	2596	J.C.S.M.
50	15907	A.B.
51	15943	M.A.S.E.
52	16091	M.K.E.
53	15954	S.T.
54	15961	M.C.R.
55	16065	F.A.S.
56	16339	M.B.C.
57	16375	M.G.R.
58	16187	T.H.C.
59	16185	A.P.G.
60	16506	A.A.G.O.
61	16521	E.M.M.H.
62	16779	C.M.F.
63	16842	A.K.
64	16853	P.A.M.B.
65	16879	S.R.
66	16882	R.K.
67	16883	E.L.
68	16794	P.V.
69	15713	M.A.C.G.
70	15839	C.J.P.
71	16110	A.G.G.
72	16295	R.S.
73	16353	V.M.M.D.
74	16467	S.N.H. El H.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

75	16511	J.M.S.G.
76	16602	F.H.
77	16590	B.A.
78	16786	I.O.
79	16799	J.M.R.P.
80	16822	P.G.L.
81	16819	J.G.L.
82	16841	A.T.

- **CUARTO: Denegar** la aplicación de la “Tarifa Familia Numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras para el año 2019 a los interesados que más abajo se relacionan:

N.º	NºR/E	NOMBRE Y APELLIDO	RESOLUCIÓN
15	16593	N. El H.	DESFAVORABLE, 2
28	15881	M.J.P.E.	DESFAVORABLE, 1
31	16014	J.L.	DESFAVORABLE, 1

Desfavorable 1: título caducado

Desfavorable 2: no empadronamiento de 2 años

- **QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a los interesados, a la mercantil AQUALIA Gestión Integral de Agua S. A. y a la Agencia Tributaria, con el fin de que este consigne la bonificación tributaria en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 3115/2019. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª H.G.D.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que con fecha 25 de julio de 2017 se accede a Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D^a H.G.D. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 10 de abril de 2019 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^a H.G.D. el ALTA EN EL SERVICIO de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 3116/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a R.C.F., DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. R.C.F., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de abril de 2019, con el número 4172, para un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 25 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. R.C.F., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 25 de abril de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 3120/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª J.A.A., DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA



Ayuntamiento de Los Alcázares

ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. J.A.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de abril de 2019, con el número 4216, para un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 24 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. J.A.A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 24 de mayo de 2019, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente 2905/2019, de gratificaciones a empleados municipales por la realización de servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada de trabajo, para que puedan abonarse en la nómina de Abril de 2019.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

15. EXPEDIENTE 2905/2019. GRATIFICACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Informe del Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil, con el VB del Concejal responsable del área, de fecha 2 de abril de 2019, relativo a los servicios extraordinarios realizados por miembros del SEM fuera de su jornada de trabajo durante el mes de marzo de 2019.

VISTO el Informe del Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil, con el VB del Concejal responsable del área, de fecha 3 de abril de 2019, relativo a un servicio extraordinario de un miembro del SEM que fue realizado en el mes de enero de 2019 y que por error no fué incluido en su informe de servicios extraordinarios del mes de enero.

VISTO el Informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 5 de abril de 2019, relativo a los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de marzo de 2019.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el artículo 39 del Acuerdo Marco de 2004, para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el art. 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, en los cuales se establecen las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de abril de 2019, del que se extrae la siguiente conclusión:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local de fecha 5 de abril de 2019, en el que se detallan los servicios prestados por los miembros de la Policía Local fuera de la jornada habitual de trabajo en el mes marzo de 2019, y el informe a 2 de abril de 2019 relativo a los servicios extraordinarios realizados por los miembros del SEM fuera de su jornada ordinaria de trabajo durante el mes de marzo de 2019, y el informe de fecha 3 de abril de 2019 relativo a un servicio extraordinario de un miembro del SEM que fue realizado en el mes de enero de 2019 y que por error no fue incluido en su informe de servicios extraordinarios de 1 de febrero referente al los servicios extraordinarios realizados durante el mes de enero, emitidos por el Coordinador-Auxiliar que desempeña el puesto de Coordinador-Jefe accidental del Servicio de Emergencias Protección Civil, y resultando inviable para la organización eficiente de la policía y de los Dispositivos de Riesgos Previsibles, activación de cualquier Plan de Emergencias de interés municipal, activación por actuaciones de salvamento marítimo y sustitución de personal del área operativa en el Servicio de Emergencias y Protección Civil, que los servicios extraordinarios se compensen con tiempo libre, se informa favorablemente a su inclusión en nómina previa emisión de informe favorable por la Intervención Municipal de Fondos, ascendiendo dicha cantidad a 9.350,25 €.”

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 16 de abril de 2019, del que se extrae la siguiente conclusión:

“[...] Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la realización del gasto, que supone el cálculo de las horas extraordinarias realizadas por los miembros de la policía Local y de Protección Civil, fuera de su jornada ordinaria de trabajo durante el mes de marzo de 2019, y que consta informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 16 de abril de 2019.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de abril del servicio extraordinario realizado por un miembro del Servicio de Emergencias y Protección Civil fuera de su jornada de trabajo durante el mes de enero del año en curso, según informe emitido por el Coordinador-Auxiliar del SEM, de fecha 3 de abril de 2019, y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias, con la cantidad que se detalla a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
R.B.G.	54,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de abril de los servicios extraordinarios realizados por miembros del Servicio de Emergencias y Protección Civil fuera de su jornada de trabajo durante el mes de marzo del año en curso, según informe emitido por el Coordinador-Auxiliar del SEM, de fecha 2 de abril de 2019, y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias, con la cantidad que se detalla a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A.Z.R.	459,00 €
C.P.J.C.	375,00 €
C.H.M.	411,75 €
E.M.J.F.	420,00 €
F.C.F.J.	711,00 €
G.L.J.A.	207,00 €
G.B.J.F.	264,00 €
L.L.L.M.	105,00 €
M.B.C.M.	490,50 €
M.G.F.	280,50 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

M.M.J.	373,50 €
M.B.J.	360,00 €
P.L.A.A.	453,00 €
P.S.J.J.	276,00 €
R.A.J.	216,00 €
R.M.P.	573,00 €
R.B.G.	429,00 €
Z.M.J.A.	276,00 €

TERCERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de abril de los servicios extraordinarios realizados por miembros de la Policía Local fuera de su jornada de trabajo durante el mes de marzo del año en curso, según informe emitido por el Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 5 de abril de 2019 y conforme al precio establecido por la norma paccionada para las horas extraordinarias, con la cantidad que se detalla a continuación:

EMPLEADO	CANTIDAD
A.G.I.	360,00 €
L.M.J.O.	336,00 €
R.N.A.J.	204,00 €
R.G.A.	336,00 €
R.S.M.	324,00 €
S.M.F.	396,00 €
S.T.F.	192,00 €
V.R.E.S.	156,00 €
Z.F.A.	312,00 €

CUARTO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de abril de 2019 y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.